

**RESOLUCIÓN DE 09 DE FEBRERO DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS RELATIVOS A LA CREACIÓN DE AULAS DE EMPRENDIMIENTO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 Y AL MANTENIMIENTO DE LAS AULAS DE EMPRENDIMIENTO CREADAS EN LOS CURSOS ESCOLARES 2021/2022 Y 2022/2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su capítulo V la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo en su artículo 39.2 que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

Esta línea la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 40, referido a los objetivos de la Formación Profesional, la necesidad de contribuir a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.

Por su parte, la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, que tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional, establece como principio general del Sistema de Formación Profesional el fomento de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento como ejes de la Formación Profesional. Asimismo, el Título VIII, sobre innovación, investigación aplicada y emprendimiento, establece que las ofertas de Formación profesional incluirán orientación y apoyo para el emprendimiento, actividades de fomento de la cultura emprendedora, del sentido de la iniciativa y la capacidad de iniciar nuevos proyectos empresariales vinculados al sector productivo para el que se forman, favoreciendo la creación de empresas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, regula en el Capítulo V, Título II, las enseñanzas de Formación Profesional. En este sentido el artículo 69.1 de la citada Ley establece para todos los ciclos formativos de formación profesional inicial, además de los módulos asociados a competencias profesionales, que se incluya en su currículo, entre otras cuestiones, la del fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGXYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

trabajo y de las relaciones laborales.

El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial, establece en su artículo 13 que todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán en su currículo formación relativa a prevención de riesgos laborales, tecnologías de la información y la comunicación, fomento de la cultura emprendedora, creación y gestión de empresas y autoempleo y conocimiento del mercado de trabajo y de las relaciones laborales, así como para la superación de las desigualdades por razón de género.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía, un importe de 1.045.000,00 euros, para la financiación de Aulas de emprendimiento en Formación Profesional, de la aplicación presupuestaria **18.5005.32TB.45550** para la financiación de las actuaciones de la creación de Aulas de Emprendimiento en la Formación Profesional, en el Marco del Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR.), en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de 3 de mayo de 2023 y de los criterios de distribución aprobados por la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha de 7 de junio de 2023.

Asimismo, en el Resuelvo cuarto de dicha Resolución se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene el objetivo de mantener y financiar 209 Aulas de emprendimiento en la Formación Profesional, siendo 89 nuevas aulas que se suman a las 70 creadas con los créditos del año 2021 y a las 50 creadas con los créditos del año 2022.

En esta Resolución en el Resuelvo primero se establece conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.5005.32TB.45550, la cantidad de 1.045.000,00euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo aprobado por la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de junio de 2023 y autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023. Además, se recoge que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene el objetivo de cumplimiento de crear 89 Aulas de emprendimiento y de continuar el mantenimiento de 120 aulas ya creadas con los créditos del año 2021 y 2022, con unos recursos asignados de 1.045.000,00 euros.

El Fomento del emprendimiento es una de las líneas prioritarias de trabajo dentro de la Dirección General de Formación Profesional, con objeto de desarrollar las capacidades, habilidades y conocimientos para el impulso de nuevas iniciativas empresariales, innovadoras y creativas, incluirá acciones, programas y contenidos dirigidos a dotar de competencias en emprendimiento activo a las personas beneficiarias del sistema.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVE

### Primero. Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto convocar proyectos relativos a la creación de 89 Aulas de emprendimiento en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Formación Profesional en el curso escolar 2023/2024 y las asignación de recursos para el mantenimiento de las 70 y 50 Aulas de Emprendimiento creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, respectivamente.

### Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

En cuanto a los centros docentes con Aulas de Emprendimiento creadas en el curso 2021/2022 y 2022/2023 estarán a lo dispuesto en la presente Resolución en lo que a estas les afecta.

### Tercero. Características y objetivos de las Aulas de Emprendimiento.

1. Las Aulas de Emprendimiento se constituyen como una estrategia para potenciar en el alumnado de Formación Profesional las competencias profesionales y personales, fomentando las habilidades emprendedoras, imprescindibles en el nuevo marco socioeconómico hacia el que se dirige nuestra economía. A su vez, pretenden mejorar la empleabilidad del alumnado desarrollando hábitos intraemprendedores y posibilitando su inserción laboral como parte de una iniciativa empresarial.
2. El proyecto de Aula de Emprendimiento debe asociarse a un espacio físico, que genere un ambiente propicio y dinámico, que favorezca la innovación, la creatividad y permita abordar las diferentes iniciativas emprendedoras. Ha de posibilitar el trabajo creativo y cooperativo creando un formato de aula dinámico, móvil y polivalente.
3. La persona titular de la dirección del centro docente designará, al menos, a una persona responsable, para la creación, desarrollo y coordinación del Aula de Emprendimiento, elegida entre el profesorado de Formación Profesional del centro, preferentemente entre el profesorado de Formación y Orientación Laboral, sin menoscabo del resto del profesorado de Formación Profesional del centro docente que quieran afrontar el reto. Por cada Aula de Emprendimiento se pueden designar hasta un máximo de dos responsables.
4. Los objetivos generales del Aula de Emprendimiento son los siguientes:
  - a) Sensibilizar al alumnado de Formación Profesional en el emprendimiento en general y en sus versiones social, sostenible o colaborativo.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGXYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- b) Trabajar con el alumnado de Formación Profesional las competencias emprendedoras a través de procesos de experimentación/simulación vinculados con el entorno y las salidas profesionales relacionadas con el sector profesional específico.
- c) Potenciar en el alumnado las habilidades profesionales, personales y sociales, “soft vocational skills,” como habilidades transversales y necesarias para mejorar su autonomía, confianza y empleabilidad.
- d) Crear un espacio físico que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y, como consecuencia, la innovación y el emprendimiento.
- e) Generar experiencias reales e iniciales de emprendimiento en el alumnado participante.
- f) Canalizar a través del Aula de Emprendimiento las actuaciones que se lleven a cabo en el centro docente a través de cualquier plan o programa para la innovación educativa en el ámbito de la cultura emprendedora.
- g) Potenciar la puesta en marcha de iniciativas innovadoras viables que resuelvan las necesidades del entorno o den respuestas de empleo adaptadas a las situaciones laborales cambiantes, mediante proyectos emprendedores viables, con valor y sostenibles.
- h) Crear una Red de colaboración, cooperación y alianzas entre centros docentes, empresas, instituciones y organizaciones del entorno comprometidos con el emprendimiento.
- i) Organizar y/o participar en ferias de emprendimiento de mayor ámbito geográfico en colaboración con otras Aulas de Emprendimiento del entorno.
- j) Participar en convocatorias locales, regionales o nacionales de proyectos relacionados con el emprendimiento y en especial con proyectos relacionados con el impulso de startups.
- k) Ampliar el ecosistema emprendedor del centro docente con semilleros o viveros de empresas donde los proyectos nacidos en las Aulas de Emprendimiento puedan dar el salto al mundo productivo.

#### Cuarto. Características y contenidos de los proyectos de creación de Aulas de Emprendimiento.

1. Cada centro docente podrá presentar un proyecto para la creación de un Aula de Emprendimiento para el curso 2023-2024.
2. Los proyectos deberán ser originales, viables económica y técnicamente e incidir directamente en el desarrollo de la mejora del emprendimiento del alumnado de Formación Profesional del centro docente.
3. En el proyecto se deben definir los objetivos que el centro docente pretende alcanzar con la creación y puesta en marcha del Aula de Emprendimiento, basados en la realidad de su entorno económico y social, su alumnado, su equipo docente, su oferta de Formación Profesional, etc.
4. El proyecto deberá disponer de un espacio adecuado destinado al Aula de Emprendimiento.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

5. El proyecto deberá contemplar el alumnado de Formación Profesional del centro al que va dirigido y el profesorado implicado.
6. El proyecto debe contar con el apoyo y compromiso del equipo directivo, modelo de Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, en relación a los siguientes aspectos:
  - Facilitar el espacio que funcionará como Aula de Emprendimiento.
  - Transformar el espacio en Aula de Emprendimiento.
  - Planificar los recursos humanos necesarios (profesorado implicado y carga horaria) fuera del horario lectivo, para el desarrollo de las acciones del Aula de Emprendimiento.
  - Considerar el Aula de Emprendimiento como el referente para todas las actuaciones que se lleven a cabo en el centro docente en el ámbito de la cultura emprendedora.
  - Apoyar las iniciativas emprendedoras que se estén desarrollando en el Aula de Emprendimiento.
  - Justificar técnica y económica las actuaciones.
  - La implantación del Aula de Emprendimiento debe recogerse en el Plan de centro correspondiente.
7. El proyecto deberá contar con la participación de colaboradores del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores y empresarios o empresarias del entorno, organizaciones empresariales, Administración local y/o provincial, viveros de empresas, familias y asociaciones o fundaciones.
8. El proyecto deberá recoger la planificación de las acciones necesarias para la implantación del Aula de Emprendimiento, su puesta en marcha y funcionamiento, según la propuesta de planificación para la consecución de objetivos y expresados en forma de retos y acciones concretas.
9. El proyecto se cumplimentará conforme al modelo del Anexo I.
10. El proyecto cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», y teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas deberán respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"), del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8521.

#### **Quinto. Requisitos para el mantenimiento de Aulas de emprendimiento creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023.**

1. Cada centro docente con Aula de Emprendimiento creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023 deberá presentar el modelo de Anexo V para el desarrollo de acciones de la segunda y tercera fase de desarrollo del aula.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGX0YGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Las acciones que se propongan deberán ser originales, viables económica y técnicamente e incidir directamente en el desarrollo de la mejora del emprendimiento del alumnado de Formación Profesional del centro docente.

3. El desarrollo de esta fase debe contar con el apoyo y compromiso del equipo directivo, debiendo presentar el modelo de Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la dirección del centro.

4. Contar con la participación de socios o colaboradores del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores y empresarios o empresarias del entorno, organizaciones empresariales, Administración local y/o provincial, viveros de empresas, familias y asociaciones o fundaciones.

### **Sexto. Criterios de valoración de proyectos de creación de Aulas de Emprendimiento.**

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación teniendo una puntuación máxima total en cada proyecto de 100 puntos:

**1º Calidad del proyecto**, hasta un máximo de **30 puntos** en función de los siguientes criterios:

- 1º.1. Coherencia del proyecto, hasta un máximo de 10 puntos.
- 1º.2. Concreción de las actuaciones, hasta un máximo de 5 puntos.
- 1º.3. Calidad de los objetivos, hasta un máximo de 5 puntos
- 1º.4. Los gastos previstos están en relación con los objetivos del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.
- 1º.5 Coherencia del proyecto con los ODS de la Agenda 2030, hasta un máximo de 5 puntos.

**2º Colaboración**, hasta un máximo de **20 puntos**, en función de los siguientes criterios:

- 2º.1. Implicación en el proyecto de agentes sociales, entidades o empresas del entorno, hasta un máximo de 5 puntos.
- 2º.2. Consolidación en el tiempo, hasta un máximo de 5 puntos.
- 2º.3. Impacto del proyecto en el centro educativo, hasta un máximo de 5 puntos.
- 2º.4. Colaboración intercentros, hasta un máximo de 5 puntos.

**3º Difusión** para dinamizar al alumnado de Formación Profesional, hasta un máximo de **10 puntos**, en función de los siguientes criterios:

- 3º.1. Difusión del proyecto en el centro, hasta un máximo de 5 puntos.
- 3º.2. Difusión del proyecto en la localidad y el entorno, hasta un máximo de 5 puntos.

**4º Implicación del centro**: hasta un máximo de **20 puntos**, en función de los siguientes criterios:

- 4º.1. Implicación en el proyecto de la mayor parte de las familias profesionales del centro, hasta un máximo de 10 puntos.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHWGXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

4º.2. Implicación en el proyecto de la comunidad educativa (consejo escolar, claustro, equipo directivo, AMPA..), hasta un máximo de 10 puntos.

**5º Potencial innovador del proyecto, hasta un máximo de 20 puntos,**

El procedimiento de aprobación de los proyectos se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva que dependerá de la puntuación máxima obtenida, ordenada de forma decreciente, y estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Séptimo. Comisión de valoración de proyectos de creación de Aulas de Emprendimiento.**

1. Se constituirá una comisión de valoración, previamente a la finalización del período de presentación de solicitudes. Dicha comisión estará integrada por:

- a) Dos personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá rango, al menos, de jefatura de Servicio que presidirá la comisión.
- b) Una persona con funciones técnicas adscritas a la Dirección General de Formación Profesional.

2. La comisión de valoración realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si fuera necesario, requerir al centro docente solicitante para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Sexto.
- c) Realizar y posteriormente elevar la propuesta de Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos, excluidos y/o denegados en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el Resuelvo Sexto.
- d) Publicar la Resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados en los plazos y formas establecidos en la presente resolución por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.
- e) Estudiar y revisar de las alegaciones que pudieran presentarse.

**Octavo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Aquellos centros docentes que quieran participar en la presente convocatoria presentarán su solicitud conforme al Anexo I, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, a través del espacio habilitado a estos efectos en el Sistema de

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGX0YGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



información Séneca conforme a la siguiente la ruta: Centro → Planes y Programas → Planes y Proyectos Educativos, y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección de dicho centro.

2. Junto con la solicitud del proyecto (Anexo I) se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente solicitante, con fecha de acta de aprobación en Consejo escolar o social, conforme al Anexo II, tanto si son centros solicitantes de creación de Aulas de emprendimiento en el curso 2023/2024, como para el mantenimiento de las ya creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023.

b) Cronograma de actuaciones para el periodo establecido en la presente Resolución con una breve descripción de las acciones a desarrollar en la fase en la que se encuentre el aula (creación o mantenimiento del Aula de Emprendimiento) conforme al modelo del Anexo V.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 13 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución de convocatoria.

#### **Noveno. Resolución y publicación.**

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional, a propuesta de la comisión de valoración, publicará en el portal web de FP Andaluza (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>) y en la página web de la Consejería de Desarrollo educativo y Formación Profesional (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>), el listado provisional de proyectos admitidos, excluidos y/o denegados por centro docente atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Sexto para la creación de Aulas de Emprendimiento .así como el listado provisional de los centros que continúan con el mantenimiento de las aulas creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023.

2. A partir del día siguiente a esta publicación se abrirá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.

5.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

6. La resolución definitiva de proyectos aprobados se publicará en el portal web de FP Andaluza <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza> y en la página Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

#### **Décimo. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.**

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de la creación de estas Aulas de Emprendimiento de Formación Profesional en los términos establecidos en esta Resolución así como el mantenimiento de las Aulas creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023.

2. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional propondrá el pago de las cantidades correspondientes a los centros docentes para la creación de las aulas del Emprendimiento para el curso escolar 2023-24 y para el mantenimiento de las Aulas de emprendimiento ya creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023.

3. El importe a percibir por los centros será de 5000 euros por aula.

4. Serán financiados con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo III de esta convocatoria, que den lugar a las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a 31 de diciembre de 2024.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 17 de enero de 2025.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

7. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PRTR "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" año 2023 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Que se ejecuta a través del reparto de créditos del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de 3 de mayo de 2023, y en el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros seleccionados. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de "responsable de gestión económica" en el centro docente.

8. Se deberá justificar el importe íntegro de la financiación recibida.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Undécimo. Obligaciones de los centros docentes.

1. Los centros docentes que desarrollen Aulas de Emprendimiento de Formación Profesional objeto de esta Resolución están obligados a:

- a) Gestionar los fondos recibidos para la creación y mantenimiento del Aula de Emprendimiento conforme a principios de buena gestión económica.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PRTR “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional” año 2023 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de 3 de mayo de 2023 y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben.
- d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación , Formación Profesional y Deportes en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
- e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
- f) Hacer referencia a la financiación recibida por la Unión Europea-NextGenerationEU, incluyendo el emblema de la Unión y declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” en todas las medidas de información, comunicación y publicidad que se lleven a cabo.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.
- h) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
- i) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional ha establecido para tal fin.

2. Las personas responsables del Aula de Emprendimiento de nueva creación para el curso escolar 2023-24 y para el mantenimiento de las Aulas de emprendimiento ya creadas en los cursos escolares 2021/2022 y 2022/2023, designadas por la persona titular de la dirección del centro docente, realizarán las siguientes funciones:

- a) Dinamizar e impulsar la implantación y puesta en marcha del Aula de Emprendimiento de su centro docente.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

- b) Velar por el buen funcionamiento del Aula de Emprendimiento.
- c) Desarrollar las acciones programadas para el Aula de Emprendimiento durante el curso escolar que corresponda.
- d) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- e) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del “PRTR Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional año 2023” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Que se ejecuta a través del reparto de créditos del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de 3 de mayo de 2023 o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran reclamar.
- f) Aportar al centro los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado en relación a la implantación y puesta en marcha del Aula de Emprendimiento.
- g) Colaborar con el equipo directivo en la justificación técnico y económica de las acciones vinculadas a las Aulas de Emprendimiento.
- h) Asistir a cuantas sesiones formativas e informativas propuestas por la Dirección General de Formación Profesional se propongan.

#### **Duodécimo. Reconocimiento de la coordinación del profesorado responsable del Aula de Emprendimiento.**

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional reconocerá esta labor de coordinación como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer. En este sentido, se considerará equivalente a la Coordinación de Ciclo en Educación Infantil y Primaria y Jefatura de Departamento en Educación Secundaria.

2. La certificación de la coordinación del Aula de Emprendimiento tendrá carácter anual y será realizada por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro.

#### **Decimotercero. Remuneración de la coordinación del profesorado responsable de las Aulas de Emprendimiento.**

1. La persona o personas responsables del Aula de Emprendimiento podrán recibir una remuneración por las labores de coordinación del proyecto, seguimiento y evaluación del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGXYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y conforme a los establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las tareas mínimas a realizar firmadas por la dirección del centro conforme al modelo de Anexo XIII.

3. Las tareas mínimas a realizar serán las siguientes:

- Desarrollar con el alumnado las diferentes acciones previstas en el cronograma de actuaciones aprobado por la presente convocatoria, sin menoscabo de otras acciones que se puedan desarrollar.

- Emplear el 100% del presupuesto transferido al centro para el Aula de Emprendimiento en actuaciones elegibles en el marco de la actuación.

- Redactar, gestionar y presentar adecuadamente toda la documentación necesaria para la solicitud, gestión y justificación Técnico-Económica de la actuación .

La certificación de estas tareas se realizará mediante el Anexo XIII de la Justificación Técnico económica, en cuyo caso se remunerará al coordinador con un importe de 1000 euros (si la coordinación se ejerce entre dos personas, esta remuneración se repartirá en partes iguales). En el caso de que no se hayan realizado dichas tareas, esta dotación económica se gestionará con el resto del presupuesto completando los 5000 euros asignados.

4. Esta remuneración será abonada por el centro una vez realizado el Anexo XIII por parte de la persona titular de la Dirección del centro docente y la verificación del trabajo realizado.

#### **Decimocuarto. Condiciones para la contratación de servicios.**

1. En el desarrollo de las acciones vinculadas al Aula de Emprendimiento, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas o profesionales de los distintos sectores productivos vinculados al emprendimiento.

El centro deberá presentar, al menos tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del “PRTR Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional” año 2023 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Que se ejecuta a través del reparto de créditos del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de 3 de mayo de 2023 y el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros.

2. Los centros docentes para la ejecución de las acciones vinculadas al Aula de Emprendimiento podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGXYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



actuaciones programadas.

3. En aquellas acciones en las que participen varias empresas, se delimitará el objeto del servicio prestado de cada una de ellas, de manera que no exista duplicidad en el objeto del servicio contratado.

4. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a los establecido en el Anexo IV.

#### **Decimoquinto. Información y comunicación.**

Estas actuaciones son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-Next Generation EU, y por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el emblema de la UE con la declaración “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR referido al “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia” y al logo institucional del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria y publicidad derivadas de la aportación del Estado cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Asimismo, en las actuaciones que se relacionan a continuación, se deberá incluir una placa publicitaria que cumpla con los requisitos de publicidad citados en el párrafo anterior y que indique que se trata de actuaciones financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el marco del Plan Estratégico de Impulso de la FP.

#### **Decimosexto. Control, evaluación y seguimiento.**

1. La Inspección educativa y la Dirección General de Formación Profesional de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a lo establecido en la presente Resolución.

2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14 g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWGXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

**Decimoséptimo. Efectos.**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

María Ángeles Rodríguez Peralta

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:31	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	tFc2e9DC7XJFMEMFEHGWXQYGEV734	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			